



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 011-2024/MDLC-ALC

La Cruz, 05 de enero del 2024.

VISTO:

El Informe N° 001-2024/MDLC-GM-G de fecha 04 de enero de 2024, Carta N° 001-2024-MDLC/GDE, de fecha 03 de enero de 2024, Memorándum Múltiple N° 082-2023/MDLC-GM, de fecha 20 de diciembre de 2023, Memorándum N° 064-2023/MDLC-ALC, de fecha 20 de diciembre de 2023, Resolución de Alcaldía N° 022-2023/MDLC-ALC, de fecha 12 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, clasifica a los servidores de las entidades públicas en 4 grupos, como son a): *Funcionarios públicos*; b): *Directivos públicos*; c): *Servidores civiles de carrera* y, d): *Servidores de actividades complementadas*. Asimismo, el acotado cuerpo legal prevé que pueden existir servidores de confianza en el grupo de directivos públicos servidores civiles de carrera, o servidores de actividades complementarias (es decir no conforman un grupo y se sujetan a las reglas que corresponda al puesto que ocupa); teniendo como característica natural el ingreso sin concurso público de méritos sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que quien lo designa (*no obstante, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto*);

Que, el Artículo 40° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del D.L. N° 276 “Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público”, señala que No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción por función docente;

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo 276 estipula que los funcionarios que desempeñan cargos públicos o de confianza no están comprendidos en la Carrera Administrativa, precisando el Manual Normativo N° 002-92-INAP/DNP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419; Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones;

Que, es competencia del Alcalde designar, cesar y sancionar al personal de confianza y administrativo, siendo estas facultades conferidas por el artículo 20° Inciso 17, de la *Ley Orgánica de Municipalidades*. Asimismo, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, dentro de sus atribuciones está la de designar y cesar a los funcionarios de confianza, según lo preceptuado en el inciso 6), 17°), del artículo 6° y 20° de la *Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 154-2021/MDLC-ALC, de fecha 11 de agosto de 2021, se **APROBÓ** el **MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS** de la Municipalidad Distrital de La Cruz;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLC, de fecha 26 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023/MDLC-ALC, de fecha 12 de enero de 2023, se **DESIGNA** el cargo de **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**, a la **CPC. LILIANA CRUZ CORDOVA**, identificada con DNI N° 40406777 con Matrícula N° 15-0855, con las atribuciones, facultades y responsabilidades propias del cargo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 011-2024/MDLC-ALC

La Cruz, 05 de enero del 2024.

Que, con Memorandum N° 064-2023/MDLC-ALC, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Alcalde dispone al Gerente Municipal, solicitar a los funcionarios de las Gerencias y Sub Gerencias, se sirvan poner su cargo a disposición de las funciones que vienen realizado en esta comuna;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 082-2023/MDLC-GM-G, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Gerente Municipal, en atención a la disposición del alcalde, solicita que los funcionarios de las Gerencias y Sub Gerencias pongan su cargo a disposición, para evaluación de metas y logros;

Que, mediante Carta N° 001-2024-MDLC/GDE, de fecha 03 de enero de 2024, la **LILIANA CRUZ CORDOVA**, pone su cargo a disposición como Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de La Cruz, designada con Resolución de Alcaldía N° 022-2023/MDLC-ALC, de fecha 12 de enero de 2023;

Que, mediante Informe N° 001-2024/MDLC-GM-G de fecha 04 de enero de 2024, el Gerente Municipal remite al despacho de Alcaldía los cargos a disposición de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de La Cruz; y con Proveído de Alcaldía se dispone la proyección de la Resolución para la **RATIFICACION** de los cargos de los funcionarios de confianza;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, con efectividad a partir del 03 de enero de 2024, las funciones de **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**, a la **CPC. LILIANA CRUZ CORDOVA**, identificada con DNI N° 40406777 con Matrícula N° 15-0855, con las atribuciones, facultades y responsabilidades propias del cargo, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO SEGUNDO: La citada funcionaria deberá presentar su correspondiente Declaración Jurada de Ingresos de Bienes y Rentas en un plazo máximo de quince días hábiles; conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, a la parte interesada y demás oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaria General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
ROBERTO CARLO CARRILLO ZAVALA
ALCALDE